

Órgano:

Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas

Documento:

Informe Cuatrimestral del Periodo Octubre-Diciembre 2014

Fecha:

13 de mayo de 2015





COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

INFORME CUATRIMESTRAL Octubre-Diciembre 2014

MTRA. ELVIA HIGUERA PÉREZ

CONSEJERA ELECTORAL PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL
PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

MTRO. HUMBERTO URQUIZA MARTÍNEZ

CONSEJERO ELECTORAL INTEGRANTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL
PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

DRA. YURISHA ANDRADE MORALES

CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL
PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

MTRA. MONSERRAT OLIVOS FUENTES

SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA
ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	2
1. REUNIONES DE TRABAJO ENTRE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS Y LA COMISIÓN DE ENLACE UANDAKUA KUAJPIRI CHERÁN ANAPU DEL MUNICIPIO DE CHERÁN, MICHOACÁN.	3
1.1 Reunión de trabajo de fecha 9 de octubre de 2014.....	3
1.2 Reunión de trabajo de fecha 13 de noviembre de dos mil catorce.	5
1.3 Reunión de trabajo de fecha 19 de diciembre de dos mil catorce.	7
2. GRUPO DE HABITANTES DE LA LOCALIDAD DE CHERÁN PRESENTARON ESCRITO DE SOLICITUD PARA CONSULTA CIUDADANA.	9
2.1 Recepción de escrito de solicitud de consulta ciudadana, presentado por un grupo de habitantes del Municipio de Cherán, Michoacán.	9
3. INFORME DE REUNIONES DE TRABAJO Y RECEPCIÓN DE ESCRITOS DE HABITANTES DE LA TENENCIA SANTA CRUZ TANACO, MUNICIPIO DE CHERÁN, MICHOACÁN.	11
3.1 Recepción de escrito en donde solicitan adelantar el proceso de nombramiento de su Consejo de Administración, de acuerdo al Bando de Gobierno de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán.....	11
4. BALANCE GENERAL DEL INFORME DE ACTIVIDADES.....	12



PRESENTACIÓN

Con fecha 29 de junio de 2014, fue publicado el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado.

El artículo 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establece todo lo referente a la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

El anterior artículo citado, señala que se creará la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas que se integrará por Consejeros Electorales, en la que participarán con derecho a voz los representantes de los pueblos o comunidades indígenas de la demarcación que elijan autoridades tradicionales bajo el régimen de usos y costumbres.

En virtud de lo anterior, mediante acuerdo número CG-25/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en Sesión Ordinaria de fecha 14 de octubre de 2014, se integró la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, en cumplimiento a lo mandado por el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Código Comicial, en su artículo 330, establece el reconocimiento del derecho a la libre determinación de las comunidades y los pueblos indígenas de Michoacán para elegir a sus autoridades municipales, y la integración de éstas mediante sus usos y costumbres.

A continuación, se presenta el informe detallado de las actividades de la Comisión para la Atención a Pueblos Indígenas. Toda vez que la Comisión fue creada en el mes de Octubre, el presente informe corresponde a las actividades desarrolladas desde el citado mes hasta diciembre del año 2014.

1. REUNIONES DE TRABAJO ENTRE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS Y LA COMISIÓN DE ENLACE *UANDAKUA KUAJPIRI CHERÁN ANAPU* DEL MUNICIPIO DE CHERÁN, MICHOACÁN.

1.1 Reunión de trabajo de fecha 9 de octubre de 2014.

El día 9 de octubre de 2014, se reunieron en la Sala de Juntas de este Instituto Electoral de Michoacán, las y los integrantes de la Comisión de Enlace *Uandakua Kuajpiri Cherán Anapu* del Municipio de Cherán, Michoacán, quienes se presentaron como la comisión encargada para la renovación de las y los integrantes del Concejo Mayor de Gobierno Comunal. Comisión que fue nombrada por la Asamblea General e integrada con representantes de los Cuatro Barrios de la manera siguiente: Froylan Campos Aguilar, Sebastián Velázquez Velázquez, Alfredo Mateo Hurtado, Salvador Campanur Sánchez, Ildefonso Sánchez Velázquez, Domingo Treviño Fabián, Salvador Torres Tomás, Maricela Macías Guardián, María Guadalupe García Macías, Víctor Hugo Campanur Sixtos, Stalin Ramos Tapia, así como la Lic. Alejandra González Hernández y Lic. Andrea Janet Serna Hernández, abogadas de la comunidad Indígena de Cherán, ante las y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Michoacán, Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtra. Elvia Higuera Pérez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, la Vocal de Organización Electoral Lic. Sandra Nalleli Rangel Jiménez.

Imagen 1. Reunión de ambas Comisiones en la Sala de Juntas del IEM.



FUENTE: Archivo.

Al iniciar la reunión se realizó una presentación entre las y los Consejeros Electorales y la Comisión de Enlace, *Uandakua Kuajpiri Cherán Anapu*, del Municipio Indígena de Cherán nombrados por la Comunidad, según consta en las actas que se levantaron en cada uno de los

Cuatro Barrios. La Comisión indígena entregó al Instituto Electoral de Michoacán (IEM) la documentación que les avala como representantes de la comunidad, además del Acta de la Asamblea General del día 27 de septiembre de 2014, en la que fueron presentados como dicha Comisión, para la organización del proceso de nombramiento al nuevo gobierno mediante el sistema de usos y costumbres.

En el intercambio de información al que se hace referencia, el IEM dio cuenta a la Comisión Indígena que el Consejo General del IEM se encontraba en pleno período de integración de sus Comisiones, entre las que se contemplaba la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, pues apenas el 30 de septiembre se había realizado la designación de los Consejeros Electorales del Instituto, quienes tomaron protesta el 1° de octubre de 2014.

De esta forma se planteó que la Comisión Electoral respectiva estaría constituida por tres Consejeras o Consejeros Electorales y una Secretaría Técnica. Este equipo tendría la responsabilidad de brindar seguimiento y atención al proceso de electoral por el sistema de usos y costumbres al nombramiento del Concejo Mayor de Gobierno Comunal de Cherán, y tendría por lo

Imagen 2. Integrantes del Consejo General del IEM durante los trabajos desarrollados en la reunión del 09 octubre 2014.



FUENTE: Archivo.

tanto un estrecho vínculo operativo con la Comisión de Enlace *Uandakua Kuajpiri Cherán Anapu*, del Municipio de Cherán, Michoacán.

Para llevar a cabo el puntual cumplimiento de las labores encomendadas a la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, se señaló la importancia de elaborar conjunta y coordinadamente entre el IEM y el Municipio de Cherán, Michoacán, una agenda de trabajo sobre el proceso electoral a celebrarse en referido Municipio, que en todo momento fuera respetuosa de sus usos y costumbres.

Imagen 3. Pleno de la Reunión de trabajo.



FUENTE: Archivo.

En este encuentro, la Comisión *Uandakua Kuajpiri Cherán Anapu* del Municipio de Cherán, Michoacán, expresó su determinación a no renunciar al sistema normativo de usos y costumbres que les rige desde el año 2012, así como a usar los instrumentos normativos a nivel internacional, nacional y estatal que salvaguardan el derecho indígena.

1.2 Reunión de trabajo de fecha 13 de noviembre de 2014

El día 13 de noviembre de 2014, se llevó acabo la segunda reunión de trabajo entre la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas y la Comisión de Enlace *Uandakua Kuajpiri Cherán Anapu*, en las instalaciones de la Casa de la Cultura del Municipio de Cherán, Michoacán.

Las y los integrantes de ambas comisiones fueron los siguientes:

1. Comisión de Enlace: Froylán Campos Aguilar, Alfredo Mateo Hurtado, Sebastián Velázquez Velázquez, Salvador Campanur Sánchez, Domingo Treviño Fabián, Ildefonso Sánchez Velázquez, Salvador Torres Tomas, María Guadalupe García



Macías, Maricela Macías Guardián, Stalin Ramos Tapia, Víctor Hugo Campanur Sixtos, así como la Abogada de la Comunidad, Lic. Alejandra González Hernández.

2. Instituto Electoral de Michoacán: Mtra. Elvia Higuera Pérez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales y la Licenciada Sandra Nalleli Rangel Jiménez.

Al inicio de la reunión, la Comisión de Enlace *Uandakua Kuajpiri Cherán Anapu* del Municipio de Cherán, Michoacán pidió establecer la fecha para su proceso de elección y nombramiento de autoridades locales, misma que debía ser anterior a la jornada electoral ordinaria del 7 de junio de 2015. La razón de tal solicitud estribó, según lo argumentaron, a que mediante Asamblea General de los Cuatro Barrios ya se había llegado a esta decisión. Respecto a este punto, el grupo de Consejeros Electorales indicaron a la citada Comisión de Enlace que formalizaran su solicitud mediante una petición escrita, que incluyera la fecha propuesta por la propia comunidad para desarrollar el proceso de renovación de la autoridad comunal, teniendo en cuenta que debían prever que el día del nombramiento no fuera a intervenir o problematizar las actividades que debe atender el Instituto Electoral de Michoacán en el resto del Estado, por lo cual se les propuso solicitar fecha de un margen mínimo de cuatro fines de semana previos al de la jornada electoral ordinaria.

Por su parte, el IEM entregó a la Comisión de Enlace *Uandakua Kuajpiri Cherán Anapu*, la convocatoria utilizada en el proceso de nombramiento realizado en el año 2012, con el objetivo de que pudieran revisar el documento, y al mismo tiempo les sirviera de referente para la elaboración de la propuesta de convocatoria 2015. La Comisión Indígena agregó que cuentan con dos medios para difundir la fecha de nombramiento de las autoridades tradicionales del Municipio Indígena de Cherán, la radio y la televisión comunitaria.

Ambas comisiones acordaron que debía elaborarse una ruta crítica de las actividades a realizar previstas por la comunidad. Previeron que este trabajo de planificación y programación sería una herramienta para mantener un cercano vínculo de trabajo entre ambos grupos, además de que contarían con una agenda puntual para tratar en cada reunión.

La Comisión *Uandakua Kuajpiri Cherán Anapu*, a su vez, asumió el compromiso de presentar al Instituto Electoral de Michoacán, un presupuesto de los materiales que se

iba a necesitar previa y durante la Asamblea General de nombramiento de las y los integrantes del Concejo Mayor del Municipio de Indígena de Cherán, Michoacán.

1.3 Reunión de trabajo de fecha 19 de diciembre de 2014

Con fecha 19 de diciembre de 2014, en la Sala de Juntas del Instituto Electoral de Michoacán, se reunió la Comisión *Uandakua Kuajpiri Cherán Anapu*, del Municipio de Cherán, Michoacán, y la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, integrada por los Consejeros Electorales Mtra. Elvia Higuera Pérez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, así como la Licenciada Sandra Nalleli Rangel Jiménez, Vocal de Organización Electoral, Lic. Celia Guadalupe Sanabria Zamudio, Secretaria Técnica de la Comisión.

En la reunión se hizo del conocimiento de los integrantes de la Comisión *Uandakua Kuajpiri Cherán Anapu*, sobre el Acuerdo número CG-46/2014 aprobado por el Consejo General de este Instituto Electoral de Michoacán, relativo a la solicitud que presentaron

Imagen 4. Comisión *Uandakua Kuajpiri Cherán Anapu* y Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas



FUENTE: Archivo.

habitantes del Municipio de Cherán, Michoacán para llevar a cabo una consulta ciudadana, y dentro del cual se consideró que lo conducente es que acudan ante el Concejo Mayor de Gobierno Comunal de Cherán, órgano que ostenta la representación jurídica de la comunidad, a plantear dicha solicitud de consulta.

Así mismo, la Consejera Electoral Mtra. Elvia Higuera Pérez, Presidenta de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, presentó a la Lic. Celia Guadalupe Sanabria Zamudio y a la Lic. Bianca Montes Serrato, como integrantes de la Unidad

Técnica para la Atención de los Pueblos Indígenas, área que será la encargada de apoyar a la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, y dar seguimiento a la organización del nombramiento de las autoridades de las comunidades indígenas que así lo soliciten.

De igual manera, se explicó que en la comunidad de Cherán se llevan a cabo fogatas, a través de las cuales se tratan puntos sobre la organización y contenido de la convocatoria, para llegar a los acuerdos correspondientes, en dicha reunión fue entregado el presupuesto que quedaría a consideración de este órgano electoral.

Imagen 5. Comisión Uandakua Kuaipiri Cherán Anapu y Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas



FUENTE: Archivo.

Ambas Comisiones, ratificaron la fecha de 3 de mayo de 2015, para la celebración del nombramiento de las autoridades comunales en el Municipio de Cherán, Michoacán motivo por el cual, las y los Consejeros Electorales le solicitaron a la Comisión de Enlace que proporcionara a este órgano electoral, la documentación que sustente el consenso de los Cuatro Barrios en donde se generó el acuerdo de que el nombramiento de su Concejo Mayor de Gobierno Comunal se realice en tal fecha, para así estar en condiciones de llevar a cabo las actividades correspondientes al proceso de nombramiento.

2. GRUPO DE HABITANTES DE LA LOCALIDAD DE CHERÁN PRESENTARON ESCRITO DE SOLICITUD PARA CONSULTA CIUDADANA.

2.1 Recepción de escrito de solicitud de consulta ciudadana, presentado por un grupo de habitantes del Municipio de Cherán, Michoacán.

El día 11 de septiembre de 2014, se presentaron ante el Instituto Electoral de Michoacán un grupo de habitantes del Municipio de Cherán, Michoacán quienes solicitaron a este órgano electoral y a su Consejo General que la elección ordinaria del próximo 7 de junio de 2015, se realizara en el Municipio de Cherán, Michoacán para elegir a sus autoridades locales mediante elecciones libres, auténticas, y a través de urnas que aseguren el secreto del sufragio, o en su caso, realice una consulta para que la ciudadanía decida el método de designación de sus autoridades, esto es por el sistema de usos y costumbres o a través del sistema de partidos políticos. En concordancia a lo expuesto de viva voz por este grupo comunitario, sus integrantes presentaron ante el IEM, el día 28 de octubre de 2014, un escrito con los mismos requerimientos.

En virtud de lo anterior, el Instituto Electoral de Michoacán emitió el Acuerdo número CG-46/2014, aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de diciembre de 2014. En este documento se brinda respuesta a la petición antes señalada. El Acuerdo resuelve que la solicitud para realizar la consulta es improcedente, dado que no acudieron a sus instancias internas, es decir, las y los peticionarios debieron concurrir ante el Concejo Mayor de Gobierno Comunal, para solicitar dicha consulta, puesto que el Concejo Mayor es la autoridad de representación jurídica de la comunidad, electa democráticamente mediante Asamblea General por medio de sus usos y costumbres, y reconocida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro de la Controversia Constitucional número 32/2012.

No se hizo esperar la inconformidad del grupo ante la resolución emitida, por lo que el 20 de diciembre de 2014, los C.C. Juan Fabián Juárez, Antonio Tehandón Ambrosio, Jorge Ambrosio Durán, Imelda Sánchez Tomas y María Elena Apolinar Tehandón, promovieron ante este órgano electoral un Juicio de Revisión Constitucional (JRC) vía *per saltum*. Dicho medio de impugnación se registró en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con la clave SUP-JRC-481/2014.

Ante tal medida interpuesta, la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación determinó mediante acuerdo de pleno, en fecha 23 de diciembre de 2014, que dicho juicio era improcedente al no actualizarse el *per saltum* de la demanda, ni

haberse cumplido con el principio de definitividad por no haber agotado el medio de impugnación local, por lo que acordó reencauzarlo a Recurso de Apelación, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

En sesión pública de 6 de enero de 2015, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, integró el expediente respectivo bajo la clave TEEM-RAP-049/2014, el cual resuelve, con respectiva modificación, el acuerdo dictado por el Instituto Electoral de Michoacán de fecha 15 de diciembre de 2014, en los tres efectos siguientes.

- Se dejó sin efectos el Acuerdo Número CG-46/2014, en la parte relativa a que "... **se concluye que no procede la solicitud planteada, por no existir elementos o circunstancias que lesionen los derechos de participación de los peticionarios dentro del sistema que la comunidad adoptó...**".
- Se ordenó al Instituto Electoral de Michoacán que, en un plazo razonable, pronuncie conforme a derecho, respecto a las elecciones relativas a Gobernador y renovación de integrantes del Poder Legislativo, toda vez que tiene la atribución ¿quién? de sostener diálogos con las autoridades de la comunidad indígena para el debido desarrollo del proceso electoral ordinario 2014-2015, y de ser necesario, en las elecciones regidas por el Derecho Consuetudinario, también está facultado para organizar campañas a fin de informar y establecer un diálogo abierto, incluyente y plural con los integrantes de las comunidades indígenas; respecto de los derechos de votar y ser votados en condiciones que garanticen la igualdad sustantiva y no sólo formal.
- Se reencausó al Concejo Mayor de Gobierno Comunal del Municipio Indígena de Cherán, Michoacán, la petición de consulta formulada por los aquí apelantes, siendo dicha autoridad indígena quien deberá establecer la procedencia o improcedencia de la petición de consulta.

En fecha 13 de enero de 2015, los C.C. Juan Fabián Juárez, Antonio Tehandón Ambrosio, Jorge Ambrosio Durán, Imelda Sánchez Tomas y María Elena Apolinar Tehandón, en su carácter de habitantes del Municipio de Cherán, Michoacán, presentaron demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

3. INFORME DE REUNIONES DE TRABAJO Y RECEPCIÓN DE ESCRITOS DE HABITANTES DE LA TENENCIA SANTA CRUZ TANACO, MUNICIPIO DE CHERÁN, MICHOACÁN.

3.1 Recepción de escrito en donde solicitan adelantar el proceso de nombramiento de su Consejo de Administración, de acuerdo al Bando de Gobierno de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán

Con fecha 10 de diciembre de 2014, en este Instituto Electoral de Michoacán, se presentaron habitantes de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, del Municipio de Cherán, Michoacán, a través del comité de los Cuatro Barrios que integran la comunidad mencionada, para presentar solicitud escrita de renovación de su Consejo de Administración.

En dicha reunión, se hizo de su conocimiento la integración de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, que con fundamento en los artículos 34, fracción X, 35, y 330 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante Acuerdo número IEM-CG-25/2014 del Consejo General de este Instituto, fue creada. La cual se conforma por tres Consejeros Electorales: Presidente Mtra. Elvia Higuera Pérez, integrantes Mtro. Humberto Urquiza Martínez y Dra. Yurisha Andrade Morales, así como por una Secretaria Técnica, Lic. Celia Guadalupe Sanabria Zamudio. Ahora bien, dicha Comisión será la encargada de organizar, atender y dar seguimiento a las peticiones realizadas por las Comunidades Indígenas para elegir y/o renovar su órgano administrativo de gobierno, en forma conjunta, corresponsable y con plena atención al principio de autodeterminación que les asiste.

Mediante escrito número IEM-CEAPI-14/2015, de fecha 2 de enero de 2015, este órgano electoral dio respuesta a la solicitud de los habitantes de la Tenencia y Comunidad Indígena de Santa Cruz Tanaco, donde se les informó que de conformidad con el Acuerdo CG-31/2012, aprobado en Sesión Especial de fecha 13 de febrero de 2012, el Consejo General de este Instituto, determinó que atendiendo a la decisión de la Asamblea Comunitaria de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán, llevada a cabo el 22 de enero de 2012, los miembros del Consejo de Administración tendrían una duración en el ejercicio del cargo de 3 años y 7 meses, por lo que sus funciones concluirían el 31 de agosto de 2015.

4. BALANCE GENERAL DEL INFORME DE ACTIVIDADES

En el primer informe de la recién creada Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, de las múltiples reuniones con las comunidades indígenas, se evidencia el compromiso de sus integrantes para el respeto de su sistema normativo interno en el nombramiento de sus autoridades.

En este sentido, las reuniones realizadas entre la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán y la Comisión de Enlace *Uandakua Kuajpiri Cherán Anapu* del Municipio de Cherán, Michoacán, han contribuido a generar una comunicación incluyente y propositiva, que permitió llegar a los siguientes acuerdos:

- La fecha para el nombramiento del Concejo Mayor de Gobierno Comunal fue el 3 de mayo de 2015, por considerar la decisión y los razonamientos de la comunidad de Cherán, Michoacán, esgrimidos para tal determinación.
- En el caso de la convocatoria para la renovación del Concejo Mayor de Gobierno Comunal del Municipio de Cherán, se socializó y se llevó a cabo la revisión de la legislación actual aplicable a la misma.
- La Comisión *Uandakua Kuajpiri Cherán Anapu* hizo entrega del listado de los materiales que consideran necesarios para realizar de manera óptima todas las actividades previas al nombramiento.
- Entrega de una computadora de escritorio, laptop, multifuncional y materiales de oficina, para llevar a cabo las actividades necesarias para el proceso de nombramiento del Concejo Mayor de Gobierno Comunal.

Por su parte, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, atendió los escritos remitidos por el grupo de habitantes que solicitaron una consulta para determinar si persiste el sistema de usos y costumbres o si cambian al sistema de partidos políticos, a quienes en todo momento se les externó lo que en derecho procedía a tal solicitud.

Finalmente, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas también sostuvo un acercamiento con un grupo de habitantes de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán, quienes presentaron escrito para solicitar la renovación de su Consejo de Administración con base a sus usos y costumbres.



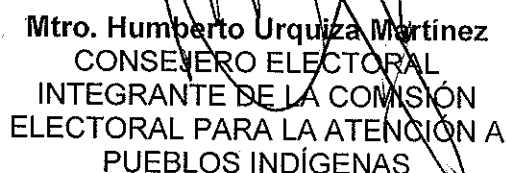
Con ello, las diversas reuniones con las comunidades indígenas permiten generar las condiciones para que en los próximos meses se puedan llevar a cabo los nombramientos del Concejo Mayor de Gobierno Comunal del Municipio de Cherán, Michoacán, y del Consejo de Administración de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco de referido Municipio, a través de una comunicación permanente con la Comisión Enlace Uandakua Kuajpiri Cherán Anapu y la Comisión de los Cuatro Barrios de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco.

13

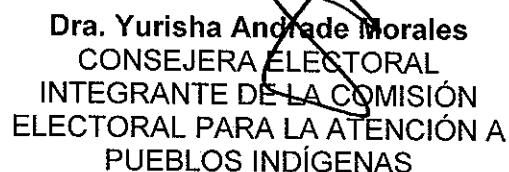
El presente informe de actividades fue aprobado en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 trece de mayo de 2015 dos mil quince, por unanimidad de votos de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán.



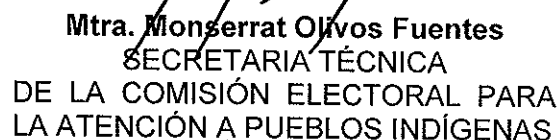
Mtra. Elvia Higuera Pérez
CONSEJERA ELECTORAL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A
PUEBLOS INDÍGENAS



Mtro. Humberto Urquiza Martínez
CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A
PUEBLOS INDÍGENAS



Dra. Yurisha Andrade Morales
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A
PUEBLOS INDÍGENAS



Mtra. Monserrat Olivos Fuentes
SECRETARIA TÉCNICA
DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA
LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS